



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el expediente referenciado, y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. Visto el escrito y los documentos presentados por el representante de la FUNDACIÓN HUMANITARIA DE LOS ROTARIOS ESPAÑOLES con NIF nº G17754631, con registro de entrada nº 20252025022804, de fecha 30 de abril de 2025, en los que solicita la concesión de una subvención contemplada nominativamente a favor de la citada entidad, en la aplicación presupuestaria 328/48912 del presupuesto vigente, por una cantidad de NOVENTA MIL EUROS (90.000,00 €), con el carácter de pago anticipado, compromiso de posterior justificación y exención de la presentación de garantías, con el objetivo de financiar gastos corrientes derivados de la realización del proyecto denominado “CONGRESO EDUCATIVO Y CULTURAL ISLA BONITA”, según la memoria que adjunta a ejecutar entre el 01/04/2025 y el 30/11/2025, con un coste total de proyecto de 170.300 MIL EUROS (170.300,00 €).
2. Visto el vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, aprobado por el Consejo de Gobierno Insular en Sesión Ordinaria celebrada el día 21 de febrero de recoge la citada actuación en la Línea de subvención nº 19 en materia de Educación.
3. Contemplada subvención nominativamente a favor de la citada Entidad en la aplicación presupuestaria 32848912 “SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN DE LOS ROTARIOS PARA CONGRESO EDUCATIVO” del estado del gasto del Presupuesto General de la Corporación para el presente año.
4. Visto que el objeto de la subvención se corresponde con una competencia insular en la medida que los Cabildos Insulares, como órganos de gobierno, administración y representación de las islas, tienen competencias en la cooperación y en el fomento del desarrollo económico y social insular, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1 d) de la Ley Territorial 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares y el 36.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de Racionalización Sostenibilidad de la Administración Local.
5. Visto que se considera de utilidad pública y social para el fomento de la educación y el conocimiento el desarrollo de este proyecto “CONGRESO EDUCATIVO Y CULTURAL ISLA BONITA”, conforme al programa aportado por la entidad solicitante de la subvención en su memoria, teniendo en cuenta que las personas beneficiarias son el alumnado y/o profesorado residente en La Palma y no residente.
6. Visto que los objetivos generales de esta actuación son:
 - Crear e impulsar el segundo Congreso Educativo y Cultural en la isla de La Palma.

- Crear un espacio de música y cultura para el alumnado de primaria y/o secundaria de toda la isla.
- Fomentar la inquietud por la formación docente en la Isla de La Palma.
- Motivar al personal docente y comunidad educativa afectada por la erupción volcánica en la comarca oeste de La Palma.
- Situar a La Palma como referente en innovación educativa.
- Potenciar el gusto por la cultura en la comunidad educativa.

Y, entre los objetivos específicos están:

- Ofrecer a los docentes un espacio de formación y reflexión para desarrollar su capacidad profesional de forma integral.
- Conocer las tendencias y prácticas en innovación educativa que están transformando la educación en el mundo.
- Promover en los profesionales y la comunidad educativa la generación de diferentes habilidades cognitivas mediante conferencias, ponencias, foros y talleres.
- Promover el desarrollo y la investigación en el colectivo docente para mejorar el sector educativo y la economía local.
- Crear interacción y colaboración entre los asistentes e instituciones para temas comunes.
- Etc.

7. Visto que participarán en este Congreso Educativo y Cultural ponentes y talleristas de gran nivel y reconocido prestigio nacional e internacional, entre otros:

- Tal Ben Sahar: es uno de los expertos más influyentes del mundo en Psicología Positiva y Ciencias de la Felicidad. Doctor en Comportamiento Organizacional y licenciado en Filosofía y Psicología por la Universidad de Harvard, fue el creador de los cursos más populares de la historia de dicha universidad: "Positive Psychology" y "The Psychology of Leadership", con más de 1.400 estudiantes inscritos por semestre, superando incluso a materias como Economía o Derecho. Es autor de múltiples bestsellers traducidos a más de 30 idiomas
- Sandra Blázquez: actriz, cooperante y conferenciante, es fundadora, junto a María Fábregas, de la ONG IDEA LIBRE dedicada a la protección de los niños en zonas desfavorecidas de África, en concreto, centra la acción de su actividad en Kenya, con la que han llegado a construir una escuela, donde se encuentran escolarizados casi 200 niños. Ha publicado los relatos 'Me dije hazlo y lo hice' y 'Vivir, con miedo o sin él'
- Javier Romero-Naranjo: es un doctor en Neuromotricidad y experto en el Método BAPNE. Con más de 200 artículos científicos y una amplia trayectoria internacional en investigación y docencia, Javier Romero-Naranjo es un referente global en la investigación sobre neuromotricidad y música.

8. Visto que se la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Tesorería de este Cabildo Insular, constando los certificados acreditativos y la declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones recogidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. De conformidad con lo establecido en el artículo 13.2 de esta Ley en relación con el artículo 21.1 del Reglamento que la desarrolla, la entidad solicitante no perdido la condición de beneficiaria al no tener deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en período ejecutivo.

9. Visto que existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 32848912 "SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN DE LOS ROTARIOS PARA CONGRESO EDUCATIVO"

FUNDAMENTOS:

1. La disposición dineraria a otorgar entra dentro del concepto de subvención del artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.
3. La entidad solicitante no tiene formalizado un convenio que regule las condiciones y compromisos aplicables a la gestión de la subvención de referencia, según dispone el artículo 28 de la Ley General de Subvenciones.
4. De acuerdo a lo dispuesto a este respecto en el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Corporación y habiendo constatado previamente que obra en el citado expediente los siguientes documentos:
 - Memoria de las actividades a realizar y del presupuesto de ingresos y gastos relativos al objeto o finalidad de la subvención.
 - Certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
 - Certificado de no tener deudas pendientes con esta corporación.
 - Declaración de otras ayudas para el mismo proyecto.
 - Declaración Responsable del Presidente/a de que en la entidad que representa, no concurren ninguna de las circunstancias previstas en el Art.13. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
5. Por el presente, de conformidad con el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y el citado artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Corporación.
6. De conformidad con las atribuciones conferidas por el art. 124, en concordancia con la disposición adicional decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, el artículo 21 del Reglamento Orgánico, de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Cabildo Insular, aprobado en sesión plenaria de fecha 30 de enero de de 2018, D. Juan Ramón Felipe San Antonio, Consejero Titular de Área de Aguas, Cultura, Educación, Patrimonio Cultural y Artesanía, por ausencia de D. Pablo Díaz Cobiella Consejero Delegado en materia de Cultura, Educación, Patrimonio Cultural y Artesanía, y en virtud de las competencias que confiere el artículo 21.2 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

En virtud de lo expuesto, la persona que suscribe, **PROPONE:**

PRIMERO.- Autorizar y disponer el gasto, de acuerdo al siguiente detalle:

BENEFICIARIA: FUNDACIÓN HUMANITARIA DE LOS ROTARIOS ESPAÑOLES.

NIF/CIF: G17754631.

IMPORTE: NOVENTA MIL EUROS (90.000,00 €).

EJERCICIO PRESUPUESTARIO: 2025

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 328/48912

SEGUNDO.- La gestión de la subvención se efectuará con arreglo a las siguientes condiciones:

a) **NORMATIVA APLICABLE:** Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma y las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación.

b) **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** 328/48912, RC 12025000084005.

c) **OBJETO O FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN:** Crear e impulsar el segundo Congreso Educativo y Cultural en la isla de La Palma.

- Crear un espacio de música y cultura para el alumnado de primaria y/o secundaria de toda la isla.
- Fomentar la inquietud por la formación docente en la Isla de La Palma.
- Motivar al personal docente y comunidad educativa afectada por la erupción volcánica en la comarca oeste de La Palma.
- Situar a La Palma como referente en innovación educativa.
- Potenciar el gusto por la cultura en la comunidad educativa.

Y, entre los objetivos específicos están:

- Ofrecer a los docentes un espacio de formación y reflexión para desarrollar su capacidad profesional de forma integral.
- Conocer las tendencias y prácticas en innovación educativa que están transformando la educación en el mundo.
- Promover en los profesionales y la comunidad educativa la generación de diferentes habilidades cognitivas mediante conferencias, ponencias, foros y talleres.
- Promover el desarrollo y la investigación en el colectivo docente para mejorar el sector educativo y la economía local.
- Crear interacción y colaboración entre los asistentes e instituciones para temas comunes.
- Etc.

d) **GASTOS SUBVENCIONABLES:** Serán los gastos corrientes realizados como consecuencia de la ejecución del citado proyecto en el periodo comprendido entre el 1 de abril y el 30 de noviembre de 2025, pagados durante dicho periodo o con anterioridad a la finalización del periodo de justificación previsto en esta resolución, conforme a los documentos aportados, derivados de los siguientes conceptos:

- Coste laboral del personal contratado exclusivamente para la realización del proyecto: 44.200,00 €.
- Coste de la contratación del ponente principal y artista: 41.550,00 €.
- Interpretación lengua de signos: 450,00 €.
- Gastos de publicidad y difusión del proyecto: 1.800,00 €.
- Gastos del informe de auditoría: 2.000,00 €

*En la cuenta justificativa a aportar en la justificación, se admitirá un incremento de hasta un 20% del importe máximo de los conceptos anteriores provenientes de la minoración de otro concepto.

e) **PLAZO REALIZACIÓN ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:** la actividad subvencionada se llevará a cabo durante un periodo comprendido entre el 1 de abril y el 30 de noviembre de 2025.

f) **PLAZO JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN:** Como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad subvencionada, esto es **hasta el 28 de febrero de 2025.**

g) **CONTRATACIÓN:** De conformidad con lo dispuesto en el en el artículo 31.3 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

“Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos para el contrato menor, 15.000 € el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso la prestación del servicio, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa”.

h) **PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO:** La Fundación deberá acreditar las medidas de publicidad y difusión realizadas de la subvención recibida del Cabildo Insular de La Palma con la posterior remisión en la Memoria comprensiva de la cuenta justificativa de fotografías o cualquier otro documento que permitan tener constancia de su adopción.

En cualquier publicidad que se realice del proyecto a ejecutar, papelería, cartelería, páginas web y cualquier otro medio de publicidad que se utilice (prensa, radio, TV...), deberá de incluir los anagramas del Cabildo Insular de La Palma que será facilitado junto con la notificación de la presente resolución.

También se deberá informar de manera expresa tanto al personal contratado para la ejecución del proyecto, como al propio que dedique una parte de su jornada laboral al mismo, en su caso, de que su contrato o parte del mismo está siendo financiado con cargo a fondos provenientes del Cabildo Insular de La Palma, dejando constancia de ello por escrito, bien en el propio contrato o en cualquier otro documento en el que quede constancia, adjuntando estos documentos a la memoria de justificación de la subvención.

i) **PLAZO JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN:** Como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad subvencionada, esto es **hasta el 28 de febrero de 2025.**

j) **FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:**

La justificación de la subvención deberá ser presentada mediante medios electrónicos. Se realizará por la entidad beneficiaria con arreglo a la modalidad de cuenta justificativa con aporte de informe de auditor conforme a la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal y según lo establecido en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y mediante la presentación de la documentación que se señala a continuación:

1) Informe de auditoría completo.

El auditor de cuentas deberá estar inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas y acreditar tal condición por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.

La designación del auditor de cuentas corresponde a la entidad beneficiaria de la subvención. En aquellos casos en que la entidad beneficiaria esté obligada a auditar sus cuentas anuales, conforme a la normativa vigente, la revisión de la cuenta justificativa de la subvención se podrá llevar por el mismo auditor.

El auditor, conforme a la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, deberá emitir un informe de verificación de los gastos y de la revisión económica de la subvención que permita acreditar suficientemente la realización del proyecto subvencionado, en el mismo se detallarán todos los costes imputados por la entidad con cargo a la totalidad del proyecto, los gastos directos e indirectos efectivamente realizados y pagados, las comprobaciones realizadas de los documentos acreditativos del gasto y del pago, la adecuación del proyecto aprobado al cumplimiento de su finalidad, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas, las medidas de información y publicidad realizadas, además, se comentarán todos aquellos hechos o excepciones que pudieran suponer un incumplimiento por parte del beneficiario de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención, debiendo proporcionar la información con suficiente detalle y precisión para que el órgano gestor pueda concluir al respecto, todo ello con relación a la justificación de la subvención concedida, así como las verificaciones administrativas realizadas in situ.

El informe deberá contener como mínimo los siguientes tres apartados:

Bloque A) Justificación de la subvención.

Bloque B) Verificación administrativa de la información y publicidad de la subvención.

Bloque C) Opinión del auditor.

- 2) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, objetivos alcanzados conforme a los indicadores de evaluación que figuran en la memoria que acompaña a la solicitud de subvención de la entidad, resultados obtenidos, etc, que ha de venir firmada electrónicamente por el/la representante de la entidad mediante un certificado electrónico cualificado de representante.
- 3) Certificado de gastos e ingresos del total del proyecto debidamente firmado electrónicamente por el/la representante de la entidad, en el que se acredite la realización del proyecto, el cumplimiento de la finalidad de la subvención, los ingresos totales recibidos para realizar el proyecto (incluidos los provenientes de las inscripciones

de los cursos y talleres impartidos) y el importe total de los gastos efectivamente realizados y pagados del mismo.

- 4) Certificado expedido por el Secretario de la Fundación debidamente firmado electrónicamente por el/la representante de la entidad, en el que conste el tiempo que el personal propio de la entidad ha dedicado de su jornada laboral a la gestión y ejecución del proyecto y el porcentaje que se imputa a la subvención concedida por el Cabildo de sus correspondientes costes salariales, en el periodo comprendido entre 01 de abril y el 30 de noviembre de 2025.
- 5) Una declaración y relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada conforme a los modelos que se anexan (Anexo I, II y III) a la presente resolución con firma electrónica válida por el/la representante de la entidad mediante un certificado electrónico.
- 6) Contrato de la plataforma de gestión ventas de entradas al congreso, resumen de ventas totales, indicando fecha de venta, nombre, y documentos acreditativos con valor mercantil de los ingresos por entradas y extracto bancario.
- 7) Documento acreditativo de la entrega de las invitaciones gratuitas a los asistentes al congreso, indicando cargo, centro de pertenencia y municipio donde imparte clase, en su caso.
- 8) Contrato de todos los servicios contratados por importe superior a 15.000 euros, detallando los servicios prestados y tres presupuestos de empresas que operen en el mercado, especializadas en la actividad, comparativo de los servicios contratados cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa, tal como establece el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 9) Memoria gráfica acreditativa de la información de la publicidad de la subvención concedida por el Cabildo, que deberá contener la siguiente documentación:
 - a. Fotos acreditativas de la colocación de cartel y anuncios divulgativos.
 - b. Muestras de la papelería empleada y de los documentos divulgativos que se hayan emitido del proyecto subvencionado por el Cabildo.
 - c. Copias de las notas de prensa y de las publicaciones en redes sociales emitidas.
 - d. Aquellos otros medios utilizados que garanticen la información de la publicidad de la subvención.
- 10) En su caso, la carta de pago del reintegro de la subvención no gastada. De no se llevarse a cabo todas las acciones formativas y actividades culturales y de ocio contempladas en la Memoria del programa a desarrollar, la Fundación devolverá al Excmo. Cabildo Insular de La Palma todos aquellos gastos no ejecutados, como por ejemplo, las remuneraciones docentes, no siendo reembolsables otros gastos como los

relacionados con viajes y alojamientos, si las empresas proveedoras de los servicios no permiten la cancelación sin coste. Por otro lado, tampoco se devolverá la parte proporcional de otros gastos fijos o de estructura del programa como publicidad, fungibles, suministros, envío de materiales, personal Fundación o auditoría siempre que se justifique la realización de dicho gasto.

La entidad beneficiaria de la subvención deberá de tener disponible y custodiada en su poder para cualquier verificación por parte del Cabildo de La Palma la documentación que se relaciona, acreditativa del gasto realizado y del pago efectuado, al que se hace referencia en la cuenta justificativa:

Copias de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, en los términos recogidos en la Memoria presentada junto con la solicitud de subvención.

Las facturas deberán contener los requisitos mínimos recogidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación (BOE de 01.12.12), o aquel que lo sustituya y se encuentre vigente en el momento de expedición de tales facturas.

Las facturas deberán contener al menos los siguientes datos:

1. Identificación clara tanto del expedidor como del destinatario o cliente (NIF/CIF, nombre y apellidos o razón o denominación social, dirección completa).
2. Número de la factura.
3. Lugar y fecha de expedición.
4. Dirección completa tanto del expedidor como del destinatario.
5. Descripción suficiente de las operaciones junto con su importe individualizado sin impuestos y la forma de pago.
6. Impuestos que procedan con indicación del tipo de gravamen y cuota resultante. Deberán ajustarse a la normativa del IGIC.
7. Retenciones aplicables, debiendo ajustarse a la normativa del IRPF.

Documentación acreditativa del pago de dichas facturas:

- Para facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, pagados mediante transferencia bancaria, extracto bancario que refleje la operación.
- Para facturas pagadas en efectivo, recibo del proveedor en el que conste: los datos del proveedor, el número de factura, la forma de pago, el importe y fecha de pago, debidamente firmado y sellado.
Sólo se admitirán pagos en metálico siempre y cuando el importe de cada pago sea inferior a 100,00 euros. La suma total de los pagos realizados en efectivo no podrá superar el 3 % de la cantidad total de subvención justificada del Cabildo.
- En el caso, de pagos fraccionados por un mismo concepto, a efectos de justificación y determinación del límite de la cantidad permitida pagada en efectivo se tendrá en cuenta el importe total del gasto recogido en el párrafo anterior.
- Para facturas pagadas mediante tarjeta de crédito, copia del justificante de dicho pago.
- Para facturas pagadas mediante talón o cheque bancario, copia del mismo y extracto bancario que refleje la operación.

- 11) Copias de las nóminas del personal propio de la entidad, correspondiente a los meses que han dedicado de su jornada laboral tiempo a la gestión y ejecución del programa subvencionado, Modelo 111 “mensual o trimestral” correspondientes de las retenciones practicadas, los recibos de liquidación de cotizaciones (TC1), la relación nominal de los trabajadores (TC2) de cotización a la Seguridad Social donde figuren las personas participantes y los justificantes bancarios acreditativos de los correspondientes pagos.

Tal como establece el artículo 33 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Cabildo Insular de La Palma, se reserva el derecho a comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados empleando algunos de los medios establecidos, lo que podrá servir de base para el cálculo de la subvención que se considere justificada.

- k) IMPORTE GASTOS A JUSTIFICAR:** La cuantía a justificar deberá ser como mínimo el importe de la cantidad concedida.
- l) CAUSAS PÉRDIDA SUBVENCIÓN:** La falta de justificación de la actividad u objeto de la subvención o el destino de la misma a distinta finalidad para la que fue otorgada, dará lugar a la pérdida de la misma.
- m) COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES PÚBLICAS:** La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En este sentido la entidad beneficiaria tiene la obligación de comunicar la concesión de otras ayudas o subvenciones.
- n) FORMA DE PAGO:** Mediante pago anticipado, una vez notificada la resolución.
- o) RÉGIMEN DE GARANTÍAS:** Queda exonerada de la constitución de garantía conforme al artículo 42.2 d) del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y no estimarlo el órgano concedente por la solvencia económica de la entidad subvencionada.
- p) INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO:** Se procederá al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas en los supuestos de incumplimiento de la obligación de justificar, justificación insuficiente, de las medidas de difusión y del incumplimiento total o parcial del objeto, actividad o proyecto que fundamentó la concesión de la subvención.

TERCERO. – Dar cuenta de la presente resolución a la entidad beneficiaria para que, en el plazo máximo de diez (10) días naturales, conforme al Anexo I, acepte o no acepte la subvención contemplada en la presente resolución a los efectos oportunos.

CUARTO.- Dar cuenta de la presente resolución a la Intervención de Fondos Insulares a los efectos oportunos.

ANEXO I

ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN PROPUESTA Y SUS CONDICIONES

Nº de Identificación expediente:

Entidad beneficiaria:
Nº de Identificación Fiscal (NIF):
Representante: con DNI nº

DECLARA

1. Que le ha sido notificada Propuesta de Resolución número de fecha de concesión de la subvención para el desarrollo del proyecto.....

2. Que conoce la mencionada Propuesta de Resolución, y los términos y condiciones particulares contenidos en la misma y, en su consecuencia,

MANIFIESTA que:

1.- ACEPTA la subvención sujeta al cumplimiento de las citadas condiciones y, conforme a lo dispuesto en la legislación de aplicación.

2.- NO ACEPTA dicha subvención sujeta al cumplimiento de las citadas condiciones y, por tanto, manifiesta su voluntad de renunciar a la ayuda, conforme al artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firma electrónica visible del representante legal de la entidad

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Presidente de la Corporación, de conformidad con el artículo 101 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular y, en concordancia con los artículos 83 y 84 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 y 30.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, el interesado podrá ejercitar cualquier otro que estime oportuno en defensa de sus derechos.

Es todo cuanto cumplo en proponerle a Vd., quien, no obstante, resolverá lo procedente.

En Santa Cruz de La Palma.

